

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Direccion General de Journes Socio-Ambientaires

ELIZABETH GUILT AMINA ARTETA VICTORIANO

eq. N° / 10

1 8 ENE. 2016

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

N° 069-2016-MTC/16

Lima

1 8 ENE. 2016

Vista, la Carta S/N, con P/D N° 2015-076536, presentada por la empresa TRANSPORTES PANDURO CARGO S.A.C., identificada con R.U.C. N° 20600509854, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea -de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transportes terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, adicionalmente, debe indicarse que se ha emitido la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16 que aprueba los "Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos", en los que se señala como objetivos principales de la elaboración y presentación de dicho Plan, la necesidad de definir un sistema de preparación y respuesta inmediata y eficaz ante una emergencia producida durante la carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos para minimizar los daños a la salud y al ambiente, debiendo tenerse en cuenta para el logro de dichos objetivos: i) política y responsabilidad de la empresa para la organización y ejecución del plan, ii) nivel de respuesta de acuerdo al tipo de emergencia; y, iii) revisión y actualización del Plan;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 015-2016-MTC/16.01.JHIR.EABU del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, la Dirección de Gestión Ambiental señala que los productos denominados: DISOLVENTE, XILENO, BENCENO, BENCINA, ASFALTO, califican como hidrocarburos o productos derivados de hidrocarburos, por lo que no pueden ser evaluado por esta Dirección General, conforme a lo indicado en la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, que dispone que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos, concordante con el Decreto Supremo N° 045-2001-EM, Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivado de los Hidrocarburos y sus modificatorias;









Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asontos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUIL ZERMINA ART ETA VICTORIANO

Reg. N° COPIA EJEL DEL ORIGINAL

1 8 ENE. 2016

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 069-2016-MTC/16

Que, conforme al informe técnico ambiental precedente, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobada conforme a lo previsto por el artículo 113° de la Ley N° 27444;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 051-2016-MTC/16.NYC, en el que se indica que, de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental vigente y el informe técnico emitido por la Dirección de línea, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la empresa TRANSPORTES PANDURO CARGO S.A.C., cuenta con Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera otorgado mediante Resolución Directoral N° 4572-2015-MTC/15 de fecha 12 de octubre de 2015 la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 12 de octubre de 2020;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados; y, del Registro como empresa que presta servicios o comercializan residuos sólidos, registro emitido por DIGESA;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16; y, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa TRANSPORTES PANDURO CARGO S.A.C., para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:









ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ID	PRODUCTO	UN
1	NITRATO DE AMONIO	1942
2	EMULSIÓN MATRIZ	3218
3	DINAMITA PULVERULENTA, DINAMITA GELATINA, DINAMITA SEMIGELATINA	0081
4	CLIDEDEANA DOS CAMINA	-
5	DETONITA	0241
6	EMULSIÓN ENCARTUCHADA (EMULNOR)	0241
7	FAMECORTE-P	0065
8	FAMECORTE-S	0241
9	EMULFAN	0241
10	EMULGRAN	0241
11	POLVORA NEGRA	0027
12	BOOSTER	0042
13	DEMOLEDOR CONICO	0042
14	DETONADOR NO ELECTRICO (FANEL)	0360
	DETONADOR NO ELECTRICO – LINEA TRONCAL SILENCIOSA	0361
15	DE RETARDO FANEL	0301
16	DETONADOR NO ELECTRICO MININEL	0360
17	CARMEX (SISTEMA ABASTECEDOR)	0360
18	CONECTOR PARA MECHA RAPIDA	0335
19	MECHA DE COMBUSTIÓN RÁPIDA	0066
20	MECHA DE SEGURIDAD	0105
21	PINTURA LATEX	1950
22	ESMALTE, BARNIZ SELLADOR	1950
23	LLANTAS	-
24	NITRÓGENO	1066
25	CIANURO	1689
26	ÁCIDO MURIÁTICO	1789
27	CONCENTRADO DE COBRE	3067
28	ÁCIDO SULFÚRICO INDUSTRIAL	1830
29	CEMENTO	-
30	CARBURO	-
31	OXIGENO	1072
32	CARBÓN ACTIVADO	1362
33	XANTATO Z6	3342
34	POLVO ZINC	1436
35	NITRATO DE PLOMO	1469
36	-NITRATO DE POTASIO	1486
37	NITRATO DE PLATA	1493
38	ACETATO DE PLOMO	1616











Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asunto Socio-Ambientaies

ELIZABETH GUILLERMAA ARTETA VICTORIANO
R.M. N° 71.4-2015-MTC/01

Reg. N° 128

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

1 8 ENE. 2016

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 069-2016-MTC/16

39	CIANURO DE SODIO	1689
40	ÁCIDO CLORHÍDRICO	1789
41	BATERÍAS	2794
42	ASBESTO	-
43	SODA CAUSTICA	1824
44	CERA	1911
45	AGUAS RESIDUALES	2922
46	INSECTICIDA	
47	FUNGICIDA	2588
48	PLAGICIDA	1950
49	HERBICIDA	-
50	CAL VIVCA	1910
51	ALCOHOL METILICO	1230
52	ALCOHOL ETILICO	1170
53	RESIDUOS DE PINTURA	1263
54	MERCURIO	2809
55	ÁCIDO CLORHÍDRICO INDUSTRIAL	1789
56	HIDRÓXIDO DE SODIO / SODA CAUSTICA	1823
57	ÁCIDO SULFÚRICO	1830
58	ÓXIDO DE CALCIO	1910
59	ÁCIDO NÍTRICO	2031
60	ÁCIDO NÍTRICO GRADO INDUSTRIAL	2031
61	SOLUCIÓN ESTANDAR DE ORO	3264
62	BATERÍAS – ÁCIDO PLOMO	2749
63	SULFATO DE COBRE	3077
64	CONCENTRADO DE MINERAL	3077
65	ACEITE RESIDUAL	3082
66	SULFATO DE ZINC	1436
67	XANTATO	3342

MZ







ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

68	PROPANOL	1274	
69	ETANOL	1170	
70	RESIDUOS DE ACEITES CONTAMINADOS EN CILINDROS VACIOS	3082	
71	RESIDUOS DE MEZCLAS OLEOSAS EN CILINDORS VACIOS	3082	
72	BALDES VACIOS QUE HAN CONTENIDO PINTURA-	3082	
73	RESTOS DE TONER Y CARTRIDGES DE IMPRESORA	3143	
74	RESIDUOS DE ENVASES DE PINTURA Y TUBOS DE SILICONA	3077	
75	GALONERAS PLÁSTICAS QUE HAN CONTENIDO ÁCIDO CLORHIDRICO COMO RESIDUO	3082	
76	BATERIAS USADAS DE VEHICULOS	2769	
77	RESTOS DE BATERIAS DE RADIO Y PILAS	3028	
78	RESTOS DE TUBOS FLUORESCENTES	2025	
79	TRAPOS, GUAIPES, ROPA CONTAMINADA CON ACEITE Y GRASA	3077	
80	FLUORESCENTES	-	
81	FIBRAS DE VIDRIO	-	
82	ASBESTOS CALAMINAS	-	
83	residuos bio contaminados	3288	
84	RESIDUOS HOSPITALARIOS	3077	
85	BOTELLAS DE PÁSTICOS CON LEJÍA	-	
86	BOTELLAS DE PLÁSTICAS CON AMBIENTADORES	-	
87	RESIDUOS QUÍMICOS SODA CAUSTICA	1824	
88	CAJAS CONTAMINADAS CON CIANURO	-	
89	THINNER	-	
90	PINTURAS	1950	
91	CONCENTRADO DE COBRE	3077	
92	CONCENTRADO DE PLOMO	3077	
93	CONCENTRADO DE ZINC	3077	
94	ACETATO DE ETILO	-	
95	METIL ETIL CETONA	-	
96	AMONIACO	1005	
97	ANHIDRIDO ACETICO	1715	
98	CARBONATO DE SODIO -		
99	CARBONATO DE POTASIO -		
100	SAFLOL	-	
101	PIPERONAL .	-	
102	ACETONA	1090	

En las siguientes rutas

RUTAS		ORIGEN-DESTINO	
1	LIMA – CALLAO		











Ministerio de Transportes y Comunicaciones Dirección General de Asantos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO FEDATARIO TITULAR R M 7 714-2915-MTC/01

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

1 8 ENE. 2016

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 069-2016-MTC/16

2	LIMA – TUMBES – PIURA – SULLANA – CHICLAYO – TRUJILLO – ANCASH – CHIMBOTE – HUARMEY - PATIVILCA
3	LIMA - LA OROYA - CAJAMARCA - HUÁNUCO - TINGO MARÍA - PUCALLPA - PASCO - JUNÍN - AYACUCHO - CUSCO.
4	LIMA - NAZCA - HUANCAVELICA - APURÍMAC - CHINCHA - PISCO - ICA - APURÍMAC - AREQUIPA - MOQUEGUA - TACNA - JULIACA - PUNO - MADRE DE DIOS



ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral a la empresa TRANSPORTES PANDURO CARGO S.A.C., y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Registrese y Comuniquese.

Carlos Ca

Miguel Antonio Rodriguez Zevallos
DIRECTOR GENERAL (e)
Dirección General de Asuntes
Socio Ambientales